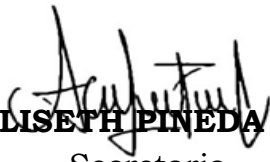


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2013-00600**, informando que obra renuncia de poder. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023.

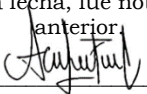
Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se allegó reasunción y renuncia de poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circuito de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S., por lo que se acepta dicha renuncia.

En firme ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

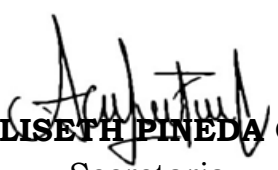
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 21 de marzo de 2023. Por Estado No. 036 de la fecha, fue notificado el auto anterior  _____ ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria
--

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2015-00890**, informando que obra renuncia de poder. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de marzo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se allego renuncia de poder presentado por CARLOS ANDRÉS GARCÍA SAENZ identificado con C.C. 80.115.748 y T.P. No. 223.034 del C.S. de la J., en calidad de apoderado del Ministerio de Salud y Protección Social, por lo que se acepta dicha renuncia.

En firme ARCHIVESE el expediente.

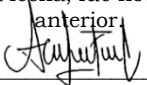
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

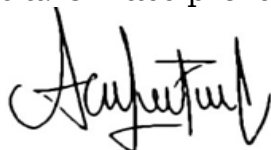
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **21 de marzo de 2023**. Por Estado
No. 036 de la fecha, fue notificado el auto



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023. En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2017-00236**, informando que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá confirmo la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de marzo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 12 de febrero de 2020, por medio de la cual se confirmó la sentencia de fecha 13 de febrero de 2019.

Sin costas en el presente proceso, en firme ARCHIVESE el expediente.

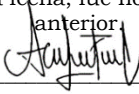
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **21 de marzo de 2023**. Por Estado
No. 036 de la fecha, fue notificado el auto
anterior


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2018-00150**, informando que el Superior casó la sentencia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

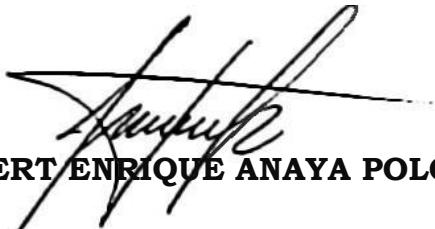
Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral en providencia de fecha 11 de octubre de 2022, casó la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bogotá el 27 de agosto de 2019.

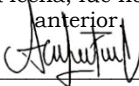
Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de **COLPENSIONES** la suma de \$300.000 mil pesos M/CTE por concepto de agencias en derecho en primera instancia (Fl. 425), sin costas en segunda instancia (Fl. 439), sin costas en el recurso extraordinario de casación (Fl. 231)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **21 de marzo de 2023**. Por Estado
No. 036 de la fecha, fue notificado el auto
anterior


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2019-00278**, informando que la H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral confirmo el auto de fecha 21 de mayo de 2019. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 31 de octubre de 2022, por medio de la cual se confirmó el auto del 17 de noviembre de 2021, mediante el cual se declaró probada la excepción previa de falta de competencia por no presentación de la reclamación administrativa y ordenó la terminación del proceso.

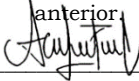
Por secretaría practíquese la liquidación de costas a cargo de la demandante **GUILLERMO ARTURO FONTALVO CEBALLOS**, y en ella inclúyase la suma de \$1.160.000 (Fl. 130-131), por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia. Sin costas en segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **21 de marzo de 2023**. Por Estado
No. 036 de la fecha, fue notificado el auto
anterior


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00480**, informando que el Superior casó la sentencia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral en providencia de fecha 19 de julio de 2022, casó la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bogotá el 27 de octubre de 2020.

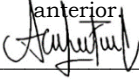
Por secretaria practíquese la liquidación de costas así: sin costas en primera instancia (Cuaderno 04 Fl.04), costas en segunda instancia la suma de \$1.000.000 de pesos a cargo de cada una de las entidades apelantes, esto es **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.** (Cuaderno 1 Fl. 46), sin costas en el recurso extraordinario de casación (Cuaderno 02 Fl.21)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **21 de marzo de 2023**. Por Estado
No. 036 de la fecha, fue notificado el auto
anterior


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

spo

-INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2019-00694**, con memorial de la parte demandante otorgando poder. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

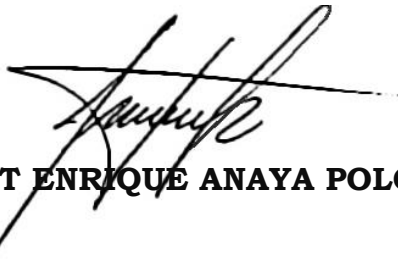
Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se RECONOCE PERSONERÍA para actuar al Dr. **JAVIER ERNESTO SALAZAR HENAO**, quien se identifica con C.C. 5.842.894 y T.P. 134.906 como apoderado del demandante Sr. **JHON JAIRO LUNA**.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

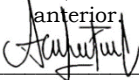


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **21 de marzo de 2023**. Por Estado
No. 036 de la fecha, fue notificado el auto

anterior



ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS
Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 17 de marzo de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2019-00756**, informando que las sociedades vinculadas presentaron contestación de la demanda en el término de traslado. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, y como los escritos de contestación presentados por las entidades vinculadas en audiencia del 13 de abril de 2021 a través de apoderado y curador ad litem se ajustan a las disposiciones del artículo 31 del CPTSS, se admitirán.

De otra parte, se observa que Colpensiones otorgó mandato a la firma World Legal Corporation SAS, la que a su vez sustituyó el mandato.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado de LA PREMIER CONAPI 12 S.A. EN LIQUIDACIÓN al Dr. FRANKLYN ROBERTO MONTENEGRO SANDINO, quien se identifica con C.C. 79.004.050 y T.P. 107.883 del C.S. de la J., en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido y a la a la firma WORLD LEGAL CORPORATION SAS y como apoderada sustituta a la Dra. LUISA FERNANDA MARTÍNEZ LÓPEZ quien se identifica con C.C. 1.053.795.580 y T.P. 231.411 del C.S. de la J. de Colpensiones.

SEGUNDO: ADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por LA PREMIER CONAPI 12 S.A. EN LIQUIDACION y DELMAR Y CIA LTDA.

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DIEZ Y QUINCE (10:15 am) del día MARTES VEINTITRÉS (23) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo

anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

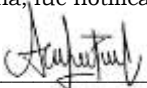
Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C, 23 de marzo de 2023. Por Estado No.036 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria
--

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2019-00806**, informando que la H. Tribunal Superior de Bogotá– Sala Laboral revocó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 29 de julio de 2022, por medio de la cual se REVOCÓ la sentencia de primera instancia.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a cargo de la demandante **NANCY MILENA ESTEBAN FONSECA**, y en ella inclúyase la suma de \$580.000, por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia. Sin costas en segunda instancia (Cuaderno 01 Fl. 22)

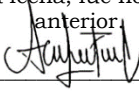
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **21 de marzo de 2023**. Por Estado
No. 036 de la fecha, fue notificado el auto


anterior

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2020-00358**, informando que la H. Tribunal Superior de Bogotá– Sala Laboral adiciono la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

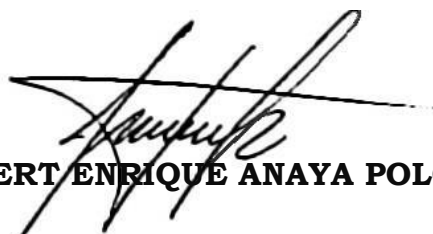
Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 30 de junio de 2022, por medio de la cual se adicionó la sentencia de primera instancia.

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas a cargo de la demandada **PROTECCION S.A.**, y en ella inclúyase la suma de \$1.160.000 (Cuaderno 014 -Fl.322), por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia. Sin costas en segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

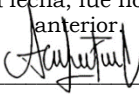
El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **21 de marzo de 2023**. Por Estado
No. 036 de la fecha, fue notificado el auto

anterior



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 17 de marzo de 2023– En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00010** informando que obra respuesta al requerimiento efectuado. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de marzo de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que Servientrega dio respuesta al oficio remitido, por lo cual es procedente fijar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala la hora de las **DOS (2:00 PM) DEL DÍA MIERCOLES VEINTISÉIS (26) DE JULIO DEL AÑO 2023.**

SEGUNDO: La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación

a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

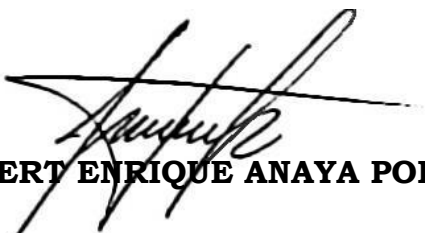
De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

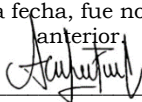
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **21 de marzo de 2023**. Por Estado
No. 036 de la fecha, fue notificado el auto

anterior



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00190**, con solicitudes formuladas por la parte demandante. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023.

El apoderado de la demandante mediante memoriales presentados el 16 de septiembre de 2022, allega el certificado de existencia y representación legal requerido por el Juzgado en providencia anterior y solicita que el despacho declare la pérdida de competencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del CGP.

Debe tenerse en cuenta que, mediante auto del 28 de octubre de 2021, se inadmitió la demanda, indicando como yerro a subsanar que debía aportarse el Certificado de Existencia y Representación Legal de Porvenir S.A., persona jurídica contra la cual no se dirigió la demanda. El apoderado de la accionante en cumplimiento a la orden emanada en dicho proveído y también sin advertir que Porvenir S.A. no es demandada, allegó el documento correspondiente a dicha entidad. A pesar de lo anterior, mediante providencia del 10 de febrero de 2022 emitió auto admisorio indicando que las accionadas son COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.

Ahora bien, por el error cometido en el auto inadmisorio, que no fue advertido por el Juzgado y tampoco por el apoderado de la demandante, se remitió comunicación a Porvenir S.A. que solicitó la aclaración de las providencias emanadas en el proceso, toda vez que, de la revisión del proceso, contra dicha entidad no se dirigió la demanda.

De esta manera, el Juzgado profirió auto el 6 de septiembre de 2021, declarando sin valor ni efecto la providencia del 10 de febrero de 2022, mediante la cual se admitió la demanda contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., y requirió a la parte actora para que allegara el certificado de existencia y representación legal de PROTECCIÓN S.A.

Del anterior recuento, se concluye que en el presente trámite no se ha proferido el auto que admite demanda, razón por la cual, al encontrarse subsanado el yerro relacionado con la incorporación del certificado de existencia y representación legal de PROTECCIÓN, se admitirá la misma y se ordenará correr traslado a las accionadas.

La solicitud de pérdida de competencia será negada como quiera que el artículo 121 del CGP, no es aplicable en el procedimiento laboral, pues el trámite de la primera instancia se encuentra regulado por los artículos 77 y siguientes del CPTSS, que si bien no establecen un plazo para proferir sentencia, si indica el término en el que debe realizarse la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio después de la notificación del auto admisorio de la demanda y la de trámite y juzgamiento, sin embargo, no establecen estas disposiciones la pérdida de competencia, así lo ha indicado la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia que ha indicado que “...la medida allí prevista resulta incompatible con los precisos términos y oportunidades establecidos de manera expresa y especial para el procedimiento ordinario laboral...” (SL9669-2017). Debe tenerse en cuenta además que el artículo 145 del CPTSS establece que “A falta de disposiciones especiales en el procedimiento del trabajo se aplicarán las normas análogas de este decreto, y en su defecto las del Código Judicial”, en consecuencia, las normas del CGP no son de aplicación automática al procedimiento laboral, pues se requiere de un vacío normativo que no se presenta en este caso.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **ANA MARIA ARANGO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** a la demandada **PROTECCIÓN S.A.** del presente auto admisorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con lo establecido en el artículo

41 del CPTSS, por ser norma especial del procedimiento laboral que fija condiciones y términos de notificación a entidades públicas.

CUARTO: NEGAR la solicitud de pérdida de competencia formulada por la parte actora.

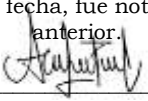
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **21 de marzo de 2023**. Por Estado
No. **036** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 17 de marzo de 2023- En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2021-00239** para fijar fecha. Sirvase Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de marzo de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE (11:00 a.m)** del **MARTES VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL AÑO 2023**.

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

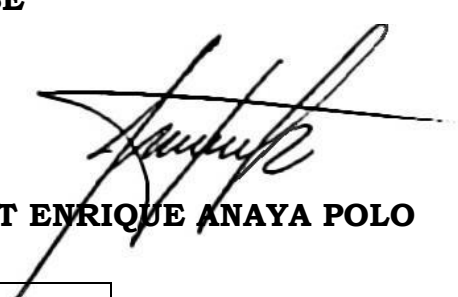
Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

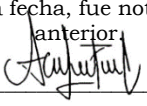
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 21 de marzo de 2023 . Por Estado No. 036 de la fecha, fue notificado el auto anterior
 ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaría

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 17 de marzo de 2023 -En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2021-00378** para fijar fecha. Sírvasse Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de marzo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (02:00 p.m)** del **MARTES VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL AÑO 2023.**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

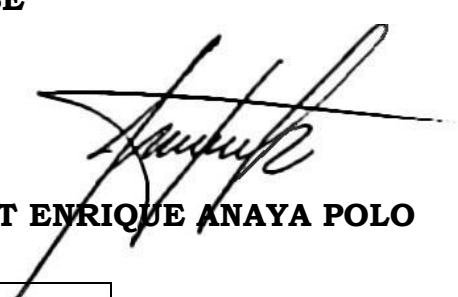
Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

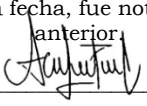
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 21 de marzo de 2023 . Por Estado No. 036 de la fecha, fue notificado el auto anterior
 ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaría

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 17 de marzo de 2023- En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2021-00384** para fijar fecha. Sirvase Proveer.


ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de marzo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (02:00 p.m)** del **LUNES VEINTICUATRO (24) DE JULIO DEL AÑO 2023**.

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

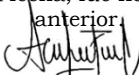
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

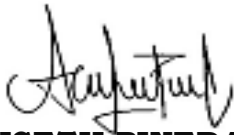
Bogotá D.C. **21 de marzo de 2023**. Por Estado
No. 036 de la fecha, fue notificado el auto

anterior


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de agosto de 2022.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022-00316** informando que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la demanda presentada no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y siguientes, debido a que no aporta la reclamación administrativa hecha a Colpensiones.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **PEDRO ERNESTO BERMUDEZ PATIÑO**, identificado con C.C. 19.490.578 y T.P. 46.579 del C.S. de la J., como apoderado de JUAN FEDERICO HERNANDEZ ARIAS.

SEGUNDO: INADMITIR LA DEMANDADA, por los motivos expuestos anteriormente.

TERCERO: Para subsanar las deficiencias anotadas se concede a la parte actora un término de cinco (5) días, so pena de tener por rechazada la demanda y ordenar el archivo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

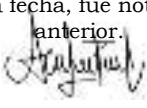


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **21 de marzo de 2023**. Por Estado **No. 036** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria